

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se delega a favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para celebrar convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con los gobiernos de los estados, sus municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones políticas, así como con instituciones de educación media, superior y posgrado, en las materias competencia de este órgano desconcentrado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 40, 41, 42, 118 fracciones I, XXXII y XXXV, 138 en relación con el 19, y 139 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2001, bajo el rubro de Normas básicas de acción gubernamental, se establece como objetivo que la actuación de la administración se efectúe en observancia al principio de "Apego a la Legalidad", el que será estrictamente respetado por el Ejecutivo Federal, observando en todo momento, los límites, acotamientos y condiciones que le impone el orden jurídico para el caso particular de que se trate, y la sujeción a la Ley por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, ajustando las acciones de la autoridad gubernamental a lo que de manera expresa le permiten las normas jurídicas, principio que distinguirá la acción del Ejecutivo Federal.

Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con atribuciones para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto.

Que para cumplir cabalmente con los fines que tiene encomendados en el territorio nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuenta con delegaciones en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, las que realizan las funciones que tienen asignadas por mandato normativo, dentro de la circunscripción territorial prevista en el Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintisiete de marzo de dos mil tres.

Que con el fin de ampliar las acciones para el cuidado de los recursos naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha venido concertando convenios de colaboración y coordinación con los estados y municipios, sentando las bases para una posterior desconcentración y descentralización de las actividades de inspección y vigilancia, en los ámbitos estatales y municipales, en el estricto marco de la legislación aplicable.

Que para cumplir con la función encomendada a este Organismo Desconcentrado, es necesario que los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, cuenten con la facultad expresa para suscribir convenios y acuerdos de colaboración y coordinación con los gobiernos de los estados, sus municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones políticas, para con ello poder cumplir con los fines previstos por mandato del legislador a este Organismo Desconcentrado, y

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, precisados en los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se delega a favor de los delegados de este Organismo Desconcentrado en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para celebrar convenios y acuerdos de colaboración y coordinación con los gobiernos de los estados, sus municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones políticas; así como con instituciones de educación media, superior y posgrado, en las materias competencia de esta Procuraduría.

Los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación o concertación a que se refiere el presente artículo, deberán tener por objeto alguno de los siguientes:

1. La coordinación de acciones entre esta Procuraduría y los gobiernos de estados, sus municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones políticas, para que éstos pongan a disposición de las delegaciones de este Organismo Desconcentrado, personal con el perfil que ésta requiera, para realizar actividades conjuntas de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.

2. Servicio social. La concertación para la realización de actividades conjuntas con instituciones de educación media y superior, encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

3. Prácticas profesionales. La concertación para que alumnos y pasantes de instituciones de educación media, superior y posgrado tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas instituciones académicas.

ARTICULO SEGUNDO: Para el adecuado control y seguimiento del ejercicio de la facultad que se delega por medio del presente Acuerdo, la Subprocuraduría Jurídica se encargará de llevar un Registro de

los instrumentos que sean celebrados por las delegaciones de este Organismo Desconcentrado, para lo cual los mismos deberán ser remitidos a la citada unidad administrativa con la debida anticipación, a efecto de que sean dictaminados por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, y le sea asignado el correspondiente número de folio.

ARTICULO TERCERO: Los convenios y acuerdos de colaboración o coordinación que sean celebrados por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Precisión en el objeto.

2. Apartado de fundamentación en el que se señalen los preceptos de las leyes, reglamentos o cualquier otra disposición jurídica que proporcionen sustento jurídico al instrumento que pretenda suscribirse.

3. El fundamento jurídico en el que se faculte y de competencia a la entidad federativa, municipio o delegación política, o institución de educación, para suscribir convenios o acuerdos con la Federación.

4. Materia y facultad objeto del acuerdo o convenio.

5. Establecimiento de órganos de evaluación de las acciones contenidas en el convenio.

6. Anexos técnicos.

7. Definición de mecanismos de información para garantizar el cumplimiento de su objeto.

8. Vigencia del convenio.

9. Formas de terminación y de modificación.

10. Número y duración de prórrogas.

11. Formas de solución de controversias.

ARTICULO CUARTO: La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO QUINTO: Los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, serán responsables de los acuerdos y convenios que formalicen en el ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo Delegatorio.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.-

El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.